

La División de Supervisión eleva la siguiente propuesta motivada de suspensión de la negociación al Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, quien en virtud de la delegación de facultades otorgada por el Consejo de la Comisión Nacional con fecha 22 de septiembre de 1999, acuerda:

"Suspender cautelarmente, con efectos de la fecha, al amparo del Artículo 33 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con el artículo 13 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, la negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil, de las acciones u otros valores que den derecho a su suscripción o adquisición de la entidad INMOBILIARIA ZABALBURU, S.A., como consecuencia del registro en el día de hoy, en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, del escrito de solicitud y demás documentación de una oferta pública de adquisición sobre acciones de la referida Sociedad para la exclusión de la negociación de los valores en Bolsa, según acuerdo de la Junta General de la mencionada entidad, celebrado el día 16 de mayo de 2000.

La suspensión cautelar, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del citado Real Decreto, quedará sin efecto al día siguiente de la publicación de cualquiera de los anuncios de la oferta pública, o cuando la Comisión Nacional del Mercado de Valores así lo disponga."

Madrid, 16 de mayo de 2000

El Director del Área
de ~~Mercados~~

Antonio Mas Sirvent

~~El Vicepresidente~~

Luis Ramallo García